Organo Auxiliar de la Comision Nacional de Procesos Internos
De Nayarit

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 158, 159 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 2, 11, 14, fracciones IV y XVII del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5 y 13, fracción VI del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como lo dispuesto en las Bases Quinta y Séptima de la convocatoria para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal para el período estatutario 2022-2026, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2022-2026.

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. El presente manual de organización tiene las siguientes características:

I. Desarrolla el contenido de las normas previstas en la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, para el proceso interno de elección ordinaria de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal para el período estatutario 2022-2026; y,
II. Sus disposiciones son obligatorias para todas y todos los miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores y organizaciones, corrientes de opinión adherentes y órganos de dirección del Partido, así como para las y los militantes que participen en el presente proceso interno.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros proporcionarán al Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit, a sus órganos auxiliares municipales y a sus enlaces operativos el apoyo que les soliciten.

De la normatividad aplicable

ARTÍCULO 2. A este proceso interno le son aplicables la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral federal, los Estatutos y los reglamentos aplicables del Partido, la convocatoria emitida el 11 de noviembre de 2022, los acuerdos de este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit y demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Los acuerdos que apruebe el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit, en adelante citada como Comisión Estatal, se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones; asimismo, éstos se publicarán en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit http://www.prinayarit.mx/ y surtirán efectos a partir de la fecha que los mismos señalen y, en caso de no señalarla, a partir de su publicación en dichos espacios.

Las y los militantes interesados en participar en este proceso interno, serán responsables de revisar periódicamente los estrados físicos del Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit y la página electrónica del Partido, ya que las publicaciones que se emitan en estos medios, tendrán efectos de notificación.

ARTÍCULO 3. De conformidad con la Base Tercera de la convocatoria, este proceso interno se desarrollará conforme al método electivo de ***Eleccion Directa por la Base Militante.***

Serán declarados como titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, las personas aspirantes que, habiendo satisfecho los requisitos previstos en las Bases de la Novena a la Décima Primera de la convocatoria, obtengan el mayor número de votos válidos en la asamblea electiva de consejeras y consejeros políticos o que resulten ser ratificados por la citada asamblea y consecuentemente, les sea entregada su correspondiente constancia de mayoría.

En el caso de que en este proceso interno se actualice la hipótesis de fórmula única, se observará lo previsto en la Base Décima Sexta de la convocatoria.

De la interpretación de la normatividad

ARTÍCULO 4. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional con el auxilio de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos realizar la interpretación de la convocatoria y del marco jurídico que regula el presente proceso interno, con base en los siguientes criterios:

I. Gramatical, que consiste en precisar el significado del lenguaje empleado en determinado precepto jurídico, cuando éste genera dudas o produce confusión;
II. Sistemático, que consiste en determinar el sentido y alcance de una disposición a la luz de otras disposiciones pertenecientes al mismo contexto jurídico; y,
III. Funcional, que consiste en tomar en cuenta los diversos factores relacionados con la creación, aplicación y funcionamiento de la norma jurídica en cuestión.

Del órgano encargado del proceso interno, atribuciones y facultades

ARTÍCULO 5. Por disposición expresa de los artículos 158 y 159 de los Estatutos, así como de la Base Quinta de la convocatoria, en consonancia con el 34, numeral 1, inciso c) y 43, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit es la instancia del Partido encargada de llevar a cabo la organización, conducción y validación del proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal.

El Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit es el único órgano del Partido con facultad para decidir de manera definitiva sobre el registro, para revisar y evaluar el acreditamiento de los apoyos y requisitos que presenten las fórmulas de aspirantes, dictaminar y declarar la calidad de electos, asimismo; decidir definitivamente sobre cada fase del proceso interno.

De los órganos de apoyo municipal

ARTÍCULO 6. En ejercicio de la facultad conferida en el artículo 6 del Reglamento que rige su funcionamiento, el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit podrá designar a las y los integrantes de los órganos de apoyo municipales a razón de uno por cada municipio de la entidad, para el mejor desempeño de sus funciones.

Los órganos de apoyo municipales, funcionarán en un horario de las 10:00 a las 19:00 y sus domicilios serán las sedes de los respectivos Comités Municipales y desarrollarán las atribuciones que establece la convocatoria, las que obliga el presente manual y las que, en su caso; se especifique en el acuerdo de designación que en la especie adopte el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit.

Las y los integrantes de los órganos aludidos y los domicilios en los que funcionarán, serán difundidos oportunamente por esta instancia estatal.

Las funciones que los órganos auxiliares municipales tendrán en este proceso interno, entre otras, son:

I. Coordinar la organización y desarrollo del proceso interno en su correspondiente municipalidad, salvaguardando en todo tiempo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad, transparencia y máxima difusión;
II. Difundir en la página electrónica y en los estrados físicos de los Comités Municipales que les corresponda, los acuerdos que emita el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit;
III. Vigilar que las actividades de proselitismo de las y los aspirantes se realicen conforme a la convocatoria;
IV. Recepcionar con oportunidad del Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit: las boletas, formatería, materiales y documentación que se requieran para la jornada electiva;
V. Fungir como mesa directiva en la jornada electoral;
VI. Con la autorización del Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit, designar a las y los integrantes de la mesa receptora de votos para la jornada electiva;
VII. Capacitar a la estructura de apoyo que participará en las jornadas electivas internas;
VIII. Participar en los talleres estatales de capacitación y alineamiento que impartirá el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit;
IX. Realizar las demás funciones que el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit les encomiende;
X. La persona titular de la Presidencia bajo su más estricta responsabilidad, remitirá a el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit la documentación que soporte el desarrollo de la jornada electiva, para efectos de la celebración del cómputo estatal; e,
XI. Informar al Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit respecto al ejercicio de cada una de sus atribuciones.

De los enlaces operativos

ARTÍCULO 7. De conformidad con los artículos 6 y 14, fracción XXIV del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, así como de la Base Sexta de la convocatoria, la persona titular de la Presidencia del órgano responsable de este proceso interno tiene facultad, en cualquier momento, para nombrar a las y los enlaces que estime convenientes para el mejor desempeño de las funciones del Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit.

Las y los enlaces tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

I. Ser los vínculos de coordinación entre el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit y los órganos de apoyo municipales;
II. Coadyuvar al correcto desarrollo del proceso interno en el municipio que se les asigne;
III. Colaborar con la integración, capacitación, distribución de materiales y documentación a la estructura que participe en el desarrollo de la jornada electiva;
IV. Realizar las demás funciones que les encomiende la persona titular de la Presidencia de la Comisión o el Pleno del Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit; y,
V. Mantener informado a la persona titular de la Presidencia del Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit respecto el desempeño de cada una de sus funciones.

De las y los representantes de las fórmulas de aspirantes

ARTÍCULO 8. Cuando una fórmula de aspirantes obtenga dictamen procedente de su registro, podrá acreditar un representante propietario y su respectivo suplente ante el Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit y sus órganos de apoyo municipales y, tendrán esa calidad ante las mesas directivas de la jornada electiva. Estas designaciones deben recaer en miembros del Partido, quienes en ningún caso podrán ser acreditados como funcionarios de las mesas receptoras de votos en la citada jornada electiva.

ARTÍCULO 9. Las y los representantes de las fórmulas de aspirantes debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos:

I. Asistir a las sesiones del Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit y del órgano de apoyo municipal ante el cual estén acreditados y en los trabajos de la mesa directiva de la asamblea electiva interna, con derecho a voz, pero sin voto;
II. En su caso, solicitar que se hagan constar los incidentes ocurridos durante la jornada electiva;
III. Presenciar el escrutinio y cómputo de votos;
IV. Recibir copia del acta de la jornada electiva en que estén acreditados;
V. Acompañar, si así lo manifiestan, a la persona titular de la Presidencia de la mesa directiva para hacer entrega del expediente electoral al Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit; y,
VI. Los demás que expresamente les sean reconocidos.

ARTÍCULO 10. Las y los representantes debidamente acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Observar una conducta respetuosa hacia las demás fórmulas de aspirantes, al Partido, sus órganos y militantes;
II. Abstenerse de realizar acciones en contra de las demás fórmulas de aspirantes;
III. Abstenerse de amedrentar o ejercer presión sobre las y los comisionados del órgano encargado del proceso interno, integrantes de sus órganos de apoyo muicipales, enlaces, integrantes de las mesas receptoras de votos y sobre las consejeras y consejeros políticos electores, para favorecer a la fórmula que representa o bien para perjudicar a otra; y,
IV. Las demás que les sean impuestas por el órgano responsable del presente proceso interno.

De la definitividad en el proceso interno

ARTÍCULO 11. Cada fase del proceso interno surtirá sus efectos al momento de su conclusión y se considerará definitiva al momento de fenecer el plazo que prevé el Código de Justicia Partidaria, sin que se hubiere interpuesto medio de impugnación alguna. En todo caso, la presentación de alguna impugnación no tiene efectos suspensivos con relación a los actos combatidos.

Del uso de las instalaciones del Partido para actividades de proselitismo

ARTÍCULO 12. Las fórmulas de aspirantes podrán solicitar autorización para utilizar las instalaciones del Comité Directivo Estatal y de los Comités Municipales, con el objetivo de llevar a cabo actividades durante la etapa de proselitismo. El uso de las instalaciones, en ningún caso, podrá significar erogación alguna para el Partido.

Estas solicitudes se deberán formular por escrito, con un mínimo de 48 horas de anticipación a la realización del acto, y deberán dirigirse al Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en Nayarit, tratándose de las instalaciones del Comité Directivo Estatal, o bien, a las personas titulares de la Presidencia de los Comités Municipales, señalando lo siguiente:

I. Nombre completo y teléfonos del responsable del acto;
II. Horario en que se llevará a cabo el evento;
III. El uso que se dará a las instalaciones y en su caso, al equipo que se encuentra dentro de éstas; y,
IV. El compromiso de desocupar el inmueble y devolver el equipo en el mismo estado que se reciba.

Estas solicitudes se atenderán con imparcialidad, legalidad y objetividad. De recibirse solicitudes coincidentes en fecha y lugar, los encargados de darles trámite invitarán a las fórmulas de aspirantes a celebrar un acto conjunto, pero si ellos no estuviesen de acuerdo, entonces se observará el principio general del derecho que señala que *"el que es primero en tiempo, es primero en derecho"*.

Selección y Capacitación de los integrantes de las mesas receptoras de votación

ARTÍCULO 13. La secretaria de acción Electoral será la responsable de instrumentar los criterios que deberá aprobar el Organo Auxiliar de la Comision Nacional de Procesos Internos en Nayarit, para la selección y capacitación de los militantes que integraran las mesas receptoras de votación.

La selección de los ciudadanos que reciban la votación el día de la jornada electiva se sustentara exclusivamente en el padrón de militantes con corte a la fecha que disponga la convocatoria para realizar el proceso interno.

Actos previos a la asamblea de consejeras y consejeros políticos, del material y documentación

ARTÍCULO 14. El material y documentación no se adquirirá, ni elaborará antes del 26 de noviembre de 2022, sino hasta que se cuente con las fórmulas de candidaturas definitivas que aparezcan en las boletas para elegir a la Dirigencia Estatal.

Por lo que hace a las boletas a que alude la Base Vigésima Primera de la convocatoria que regula el presente proceso interno, éstas deberán contener al menos la siguiente información:

I. Nombre y emblema del Partido;
II. La leyenda "*Proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, para el período 2022-2026*";
III. La fecha en que se desarrolle la jornada electiva;
IV. Los recuadros donde aparezcan los nombres y fotografías de las y los integrantes de las fórmulas participantes;
V. Número de folio en talón desprendible; y,
VI. Nombre y firma de las personas titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica del Organo Auxiliar de la Comision Nacional de Procesos Internos en Nayarit.

VII. El orden en que aparecerán las fórmulas de aspirantes en las boletas será resultado de un sorteo que se llevará a cabo en sesión de Pleno del Organo Auxiliar de la Comision Nacional de Procesos Internos en Nayarit ante la presencia de sus representantes. La colocación iniciará en el margen superior izquierdo de la boleta, en secuencia hacia la derecha hasta cubrir los espacios, continuando abajo en el margen izquierdo.

Respecto a las urnas, éstas deberán ser de material transparente y se dispondrán mecanismos para garantizar la secrecía al momento de emitir el sufragio.

Con toda oportunidad, el Organo Auxiliar de la Comision Nacional de Procesos Internos en Nayarit emitirá acuerdo para aprobar la documentación y materiales que se utilizarán en la jornada electiva.

Financiamiento de las actividades proselitistas

ARTÍCULO 15. Las actividades de las formulas registradas en la promoción del voto de la militancia serán financiadas con recursos propios de las y los candidatos, para lo que queda prohibida la utilización de perrogativas estatales y nacionales del partido para favorecer o perjudicar a alguna fórmula.

Mesas receptoras de votación

ARTÍCULO 16. Una vez que se integre el padrón de electores definitivo, el Organo Auxiliar de la Comision Nacional de Procesos Internos en Nayarit acordara el número de casillas y su ubicación, tomando en cuenta el número de militantes
inscritos para votar.

Los espacios físicos en las cuales se ubicarán las mesas receptoras de votación deberán Cumplir, entre otras; con las siguientes características:

1) Fácil y libre acceso a los electores
2) Asegurar la instalación de canceles o elementos modulares
3) Salvaguardar la secrecía del sufragio; y
4) Garantizar la recepción de la votación en condiciones de seguridad para los electores.

Para la ubicación de las mesas receptoras de votación tendrán preferencia los lugares públicos de mayor concurrencia, las instalaciones del partido en los diversos municipios de mayor población afiliada al partido.

Para la determinación y selección del número y ubicación los espacios de votación deberán privilegiarse el uso racional de los recursos del partido.

Estará prohibida la instalación de mesas receptoras de votación en inmuebles ubicados en un perímetro de 100 metros aledaños de las casas de campaña de las diversas fórmulas de candidaturas con registro procedente.

Fiscalización de los ingresos y egresos del periodo de proselitismo

ARTÍCULO 16. Las fórmulas que obtengan dictamen de procedencia del registro para participar en el proceso interno, deberán presentar un informe pormenorizado a la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, con el propósito de hacer transparente el origen y destine de los recursos, así como de fortalecer la equidad durante el desarrollo del proceso interno

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos del Organo Auxiliar de la Comision Nacional de Procesos Internos en Nayarit, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit http://www.prinayarit.mx/ y en los estrados físicos de los Comités Municipales.

SEGUNDO. Los Comités Municipales colaborarán en el proceso de difusión, así como entre las dirigencias de los Sectores y Organizaciones contenidos en su demarcación, quienes a su vez, contribuirán a su mayor divulgación por los medios con que cuenten para el conocimiento de la militancia y de su máxima publicidad.

Dado en la sede del Organo Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Nayarit, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos de Nayarit

Amín Emmanuel Pérez Contreras
Comisionado Presidente

María Dalia Ibarra Delgado
Secretaria Técnica